

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MECANICOS

Nosotros, por una parte **RAMON ANTONIO LARA BUEZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad número 1623-1959-00302; Actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario (INA), cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Número 84-2014 de fecha 11 de febrero del año 2014, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Quien para efectos de este contrato se le denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **JOSE VICTOR GONZALES HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Mecánico, Hondureño, de este domicilio y con tarjeta de identidad número **0423-1973-00073**; Quien para efectos de este contrato se le denominará **EL PROFESIONAL CONTRATISTA** todos los anteriores encontrándose en el pleno uso de sus derechos acuerdan lo siguiente:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

EL PROFESIONAL CONTRATISTA, señor **JOSE VICTOR GONZALES HERNANDEZ**, está habilitado para ejercer su profesión de acuerdo a las leyes de la República de Honduras, que manifiestan contar con la acreditación académica, experiencia, conocimiento para brindar todo el apoyo profesional en el área de la Mecánica, a **EL CONTRATANTE** en las instalaciones del Instituto Nacional Agrario (INA), específicamente del Departamento de Transporte bajo la Coordinación de la Administración Administrativa y del Jefe del Departamento quienes serán su superior Jerárquico para realizar las tareas asignadas.

SEGUNDA.- OBJETO. Por medio del presente contrato se definen las obligaciones y derechos de cada una de las partes suscriptoras, con el principal propósito de normar la relación entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, para la prestación de servicios profesionales en el área de la Mecánica.

TERCERA.- OBLIGACIONES.

Son obligaciones de **PROFESIONAL CONTRATISTA**. Las siguientes actividades:

- a) Diagnóstico de vehículos livianos y pesados
- b) Reparación de Vehículos Diesel y Gasolina
- c) Mecánica Agrícola



- d) Mantenimiento de la flota de vehículos
- e) Hacer las reparaciones de los vehículos asignados según la orden de trabajo
- f) Acompañar al encargado del taller, para la identificación y cotización de los repuestos como prueba de la existencia en plaza de los mismos
- g) Velar por el aseo orden y cuidado de las herramientas del taller mecánico
- h) Realizar trabajo de Overhaul en los vehículos que se requieran
- i) Realizar cualquier otro trabajo de mecánica no mencionado en las funciones anteriores, que mejoren el funcionamiento de los vehículos, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de su superior inmediato.

Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

- a) Brindar al PROFESIONAL CONTRATISTA la información herramientas y repuestos necesarios para el desarrollo de su función profesional
- b) Cancelar al PROFESIONAL CONTRATISTA los valores pactados del presente contrato.
- c) Proporcionar viáticos al PROFESIONAL CONTRATISTA si se requieren sus servicios fuera de la Ciudad de Tegucigalpa para la reparación de vehículos del INA.

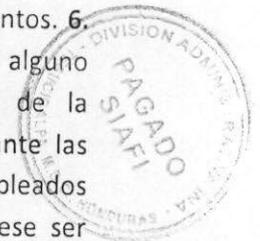
CUARTA.- HONORARIOS y GASTOS. Para el servicio estipulado en el presente contrato a realizarse por el PROFESIONAL CONTRATISTA señor **JOSE VICTOR GONZALES HERNANDEZ**, se pagará la cantidad de **DIEZ Y COHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.18, 000.00)**, a final de cada mes de servicio profesional prestado, del cual tendrá por deducción lo correspondiente al impuesto sobre lo que estipula el Servicio de Administración de Rentas equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) por cada pago que se le realice.

Todo gasto que se incurra adicional será reembolsado contra presentación del recibo o factura correspondiente, previo autorización de su superior.-

Todo pago se realizará contra entrega de recibo con su respectivo CAI y fecha de vigencia del mismo junto al informe detallado de actividades realizadas dirigido a EL CONTRATANTE y aprobando por su superior Jerárquico.

QUINTA.- CLAUSULA INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del

Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgada a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. **ii:** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de



sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y , en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor a los *subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad*] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiese lugar.

SEXTA.- El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) meses, contados a partir de 01 Noviembre hasta el 31 de Diciembre del año 2018.-

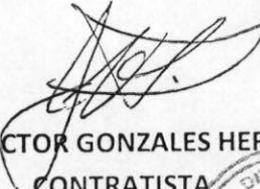
La terminación del presente contrato solo puede darse por medio de la cancelación de los Honorarios incurridos hasta la fecha.- Lo anterior no requerirá de declaración judicial alguna, solo el simple intercambio de notas y el pago de lo que se adeude por el trabajo realizado hasta el momento.

SEPTIMA. ACEPTACION Y RATIFICACION. Las partes aceptan en todos sus términos y se ratifican en las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual contenido y valor legal, comprometiéndose a reconocer firma y rúbrica al pie del presente contrato, sin que la falta del mismo invalide a este instrumento.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 01 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



RAMON ANTONIO LARA BUEZO
CONTRANTE



JOSE VICTOR GONZALES HERNANDEZ
CONTRATISTA
